

aprobación inicial al Plan Parcial Loma de Alegrías, promovido por Don Juan Cuesta Mancilla.

Lo que se somete a información pública por término de un mes, a los efectos de que se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Loja, 20 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR CONCURSO DE MERITOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SEGUNDA ELECTRICISTA, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDO EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE ESTA CORPORACION, PARA EL AÑO 1994.

Primera. Objeto de la convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1994 y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes: Para tomar parte en el Concurso de Méritos será necesario:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias: Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

En las instancias los aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán con las mismas los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

Cuarta. Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, que será hecha pública de idéntica forma.

Quinta. Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante del personal laboral.
- El Director o Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Baremo de méritos: Se considerarán méritos los siguientes:

1. Servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 4 puntos.
2. Otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, a razón de 0,20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
3. Entrevista personal, hasta un máximo de 4 puntos.
4. Otros méritos: El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el aspirante, hasta un máximo de 2 puntos.

Para considerar superado el concurso, será necesario alcanzar la puntuación mínima de diez puntos.

Séptima. Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes propuestos, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

Octava. Presentación de documentos. Nombramiento: Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Segunda. Si dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no

podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad.

En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la Lista, siempre que hubieren obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizaren en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Novena. Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

Décima. Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto; R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre; R.D. 896/1991, de 7 de junio; y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estepa, 16 de septiembre de 1994.- El Alcalde, Jesús María Rodríguez Román.

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso 1 plaza de Coordinador del Area de Cultura, con arreglo a las siguientes

BASES PARA LA SELECCION DE 1 PLAZA DE COORDINADOR DEL AREA DE CULTURA EN REGIMEN FUNCIONARIAL, MEDIANTE CONCURSO

1.º Objeto.

La selección de Coordinador para el diseño y la aplicación de programas de cultura, educación y deportes de este Ayuntamiento.

2.º Modalidad de contratación.

De duración indefinida.

3.º Características del trabajo.

Coordinar los medios de que dispone el Ayuntamiento de Pizarra en el Area de Cultura, Educación, Deportes y festejos.

La retribución será establecida en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, con las actualizaciones que se pacten o dispongan.

4.º Requisitos básicos.

Se exigirá en todo caso:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Profesor de E.G.B., quedando expresamente rechazadas las titulaciones superiores.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del trabajo.

5.º Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 4.º, se presentarán de 8 a 15 horas de lunes a viernes, acompañando fotocopia del D.N.I., curriculum y documentos que acrediten en los méritos y capacidad profesional contemplados en la base 8.º, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento y en modelo que figura anexo a estas bases. El plazo será de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se establecen en 2.000 ptas. Serán satisfechos al presentar la instancia, por giro telegráfico o bien mediante ingreso en la Tesorería Municipal, acompañando el resguardo a la solicitud.

6.º Admisión.

Concluido el plazo de presentación, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se comunicará íntegramente a los solicitantes, concediéndoles un plazo de 5 días para reclamaciones. Dicha lista será expuesta al público. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el Tablón de Anuncios y comunicada a los solicitantes.

7.º Comisión Calificadora.

Serán miembros de la Comisión:

Presidente:

El señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del personal del Ayuntamiento.

- El Presidente de la Comisión Informativa de Cultura o miembro de la misma en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- El Gerente de Servicios.

Secretario:

El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Se hace constar expresamente que éste no tendrá facultad de voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes y, las decisiones se tomarán por mayoría. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran.

8.º Ejercicios.

La calificación se realizará en dos fases. Ha de superarse las dos partes con un mínimo de 5.

A) Proyecto:

Presentación y exposición por parte del aspirante de un proyecto en el que se estudiarán y programarán, como mínimo, los siguientes aspectos, de forma sistemática y detallada:

- Descripción del ámbito cultural y deportivo en Pizarra.

- Area de Cultura: Estructura, medios, programas ejecutados. Valoración de resultados. Propuestas. Podrá incluirse cualquier otro aspecto que el presentador considere de interés.

Los proyectos serán presentados en el plazo de 15 días desde la comunicación de la admisión del aspirante en la lista definitiva.

B) Mérito y capacidad:

Valoración de méritos y capacidad profesional acreditados documentalmente en el momento de presentación de las solicitudes, conforme al baremo descrito en la base siguiente. Se entenderá como documentos acreditativos todas aquellas certificaciones o copias legalizadas o cualquier otro documento válido legalmente, meritándose hasta la fecha de la entrega de la instancia.

9.º Valoración y propuesta de selección.

Al quinto día natural posterior a la terminación de los plazos de presentación de los proyectos, la Comisión se